

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38; á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 24 de marzo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior fué aprobada, despues de pedir el señor Pardo Osorio que constase su adhesion á lo resuelto por la mayoría en la votacion nominal de ayer.

Leyóse la lista de peticiones presentadas en secretaría, y señaladas con los números del 339 hasta el 364, y acto continuo se anunció que pasaría á la comision de peticiones.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Las Cortes recordarán que hace algunos meses se combró una comision para la informacion parlamentaria sobre ciertos actos de doña Maria Cristina de Borbon. No es mi ánimo formular un cargo contra esta comision por no haber encajado su encargo; mi objeto es decir que si hay algun obstaculo, como yo presumo, estoy dispuesto á secundar cualquier proposicion que tenga por objeto desvanecerle.

El Sr. ALFONSO: La comision ha sido censurada mas de una vez de proceder con demasiada lentitud; pero mas quiero incurrir en censuras, que en el extremo opuesto.

Hemos procedido con lentitud, pero con mucho detenimiento. Hemos querido adquirir cuantos documentos se pudieran. Los hemos reclamado varias veces á la intendencia de Palacio, y despues de las dos últimas comunicaciones concebidas en términos apremiantes, solo hemos obtenido la contestacion que van á oír las Cortes. El documento que consideramos de mas importancia es el expediente del inventario, division y particion de bienes del patrimonio privado de Fernando VII. Hé aquí la comunicacion de la intendencia de Palacio.

«Escmos. Sres.—En contestacion á la comunicacion de VV. EE. fecha 1.º del actual, en que se dice que la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre varios actos de doña Maria Cristina de Borbon, espere que esta intendencia le remita los inventarios y demas operaciones consiguientes á la ejecucion de la última voluntad del señor rey don Fernando VII, es mi deber hacer presente:

1.º Que la testamentaria del difunto señor don Fernando VII, es en su totalidad un documento privado correspondiente á una familia, siquiera la mas escelsa de España, y por consiguiente de su propiedad particular de su secreto doméstico, como lo son todos los documentos de este género.

2.º Que en la intendencia de la real casa está como en depósito y sin que de ella pueda salir sino con el consentimiento de todos los interesados como dueños del documento familiar.

3.º Que esta testamentaria, en la cual se han ventilado y decidido solamente derechos privados, ha sido segun con la intervencion de los representantes legítimos de las partes, y asistencia de las autoridades judiciales; las cuales han reservado á cada una los derechos y las reclamaciones que las leyes les conceden.

Sin embargo; si la comision juzgase que en este documento privado puede haber algun objeto especial de interes público cuyo exámen corresponde á las Cortes, el intendente no tendrá inconveniente en facilitar á la comision la certificacion ó certificaciones que puedan y deban darse de lo que en la testamentaria resulte pertinente al objeto especial que la comision señale, con citacion de los otros interesados; á no ser que esta prefiera inspeccionar por sí, en cuyo caso se le pondrá de manifiesto en la intendencia los documentos que sirvan para el objeto.—Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Palacio de marzo de 1855.—Martin de los Heros.—

Señores secretarios de las Cortes constituyentes.»

La comision no ha quedado satisfecha con esta contestacion. A los documentos que se piden se les califica de privados, y se quiere que la comision indique lo que quiera ver, y que esto se acuerde por los interesados. ¿Y cómo ha de saber la comision que documentos adolecen de irregularidad? A no verlos todos, no podríamos conocerlos, y si no se nos ponen de manifiesto, naturalmente se hará la apreciacion de los que se nos deben enseñar.

Tambien me permitirán las Cortes que lea un ligero extracto de una memoria que se presentó por una dependencia de Palacio á la autoridad competente. (S. S. leyó.) Creo que aun sin la lectura de estos antecedentes, la comision quedaria justificada. Lo que dice aquí de que los actos que interesan solo á la familia real, son actos privados, no satisfacen mucho menos cuando pueden inferir lesion en los intereses públicos. La vispera de aceptar Luis Felipe la corona de Francia, hizo renuncia de sus inmensos bienes en sus hijos para evitar que si llegaba á perder el cetro, como sucedió, se incorporasen aquellos bienes al patrimonio de la corona. Y aunque no soy letrado, recuerdo haber visto una ley del Fuero Juzgo que dice: «que los bienes que adquiriesen los reyes fican para el patrimonio de la corona.»

Es preciso distinguir de una manera muy especial los bienes que pertenecen al patrimonio de la corona, de los que pertenecen á la familia real. Al hacerse esos inventarios, han podido incluirse en ellos bienes muebles del patrimonio de la corona; y que se han incluido se prueba por la comunicacion que he leído, de la cual aparece que hay un inventario de las joyas de la corona, que asciende á muchos millones, firmado por Fernando VII. Del extracto que he leído, resulta que ese inventario no existe, y es muy fácil que con joyas hayan desaparecido en perjuicio de la corona y de la nacion, ó no apareciendo como de patrimonio de la corona hayan pasado al patrimonio particular.

La comision ha hecho cuanto ha estado de su parte para aclarar los hechos; pero ha tropezado con las dificultades que el Congreso ha oido. La pretension de la intendencia de Palacio es una cosa insostenible, porque la familia real no se encuentra en el mismo caso que las demas familias, y ya que tiene tantos privilegios y tantas exenciones, justo es que sufra hasta cierto punto las consecuencias de su privilegiada posicion.

Espero que las Cortes se sirvan aprobar la conducta de la comision.

El señor Gil Sanz, como secretario de la misma, insistió varias veces en que se le permitiera hablar, pues tenia que añadir algunas cosas; pero el señor presidente dijo que no podia concedérsele y que se iba á dar cuenta de una proposicion presentada con el mismo objeto.

Leida dicha proposicion decia asi:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que por la intendencia de la real casa se faciliten á la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre doña Maria Cristina de Borbon de Muñoz, cuantos papeles y diligencias existan en su poder concernientes á la sucesion del rey don Fernando VII, con certificacion de no existir en los archivos ningun otro documento relativo al propio asunto. Palacio de las Cortes 24 de marzo de 1855.—Tomas Rodriguez Pinilla.—José Marugan.—Eugenio Garcia Ruiz.—E. Figueras.—Juan Antonio Bueno.—José Maria de Orense.—Joaquin Garrido.»

Dijo en su apoyo El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Autor de una de las proposiciones para que se llevase á cabo la informacion parlamentaria acerca de los actos de doña Maria Cristina de Borbon, tengo interés en que se diluciden todos los hechos relativos á este asunto; pero al presentar la anterior comision su dictámen, pedí la palabra en contra y manifesté que vendrian á

ser ineficaces los esfuerzos que en este sentido se hicieren, si por parte del gobierno y las autoridades no se facilitaban á la comision todos los documentos que hubiese sobre el particular. ¿Y qué es lo que ha sucedido? Que la comision ha tropezado en el escollo de que el gobierno ha rehusado el facilitarla los datos que necesitaba, y hasta el intendente de la real casa viene á eludir con pretestos frívolos la reclamacion del inventario, particion y adjudicacion de los bienes á la muerte de Fernando VII, y por consiguiente á inutilizar todos los esfuerzos de la comision.

Hé aquí, señores, la prueba de lo que tuve el honor de decir cuando se discutió el dictámen de la anterior comision; y si hoy las Cortes no adoptan la medida que en esa proposicion se pide, no solo vendrá á quedar mal parado el decoro y prestigio de los intereses de la proposicion y el de la comision, sino tambien el de las Cortes constituyentes.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que el señor Rodriguez Pinilla no tendrá dificultad en esperar á que se hallen presentes los señores ministros, y hasta vendria que se hallase aquí el señor intendente de la real casa, que es uno de nuestros dignos compañeros.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Deferiria de buen grado á eso si se tratara de otro asunto; pero esta ni es una pregunta ni una interpelacion al gobierno, sino una proposicion dirigida á las Cortes, y por consiguiente quiero que se cumpla el reglamento.

Despues de un ligero debate producido por este incidente, en el que á petición de un señor diputado se leyó el art. 107 del reglamento, se tomó en consideracion la proposicion, acordando que no pasase á las secciones.

Abierta discusion, obtuvo la palabra y dijo El Sr. SANCHE: No creo que sin oír á los ministros deliberen las Cortes sobre una proposicion en que se les acusa, y me parece natural que alguno de ellos diga lo que juzgue conveniente. Hay además una acusacion contra el intendente de Palacio, y resulta una irregularidad, y es que se pide aquí lo que no se pide en ninguna parte. Yo deseo que venga el testamento de Fernando VII y ese inventario que no está donde se piensa. Yo veo un señor ministro que podrá tomar parte en la cuestion, y desearia que se oyese al señor intendente de la real casa, y no es posible porque se encuentra algo enfermo. Repitió que en los muchos años de vida parlamentaria que llevo, no he visto irregularidad semejante.

El Sr. GIL SANZ: La comunicacion que se ha leído viene á reducirse á una especie de censura contra la comision, suponiendo que reclama un documento inoportuno, que no tiene derecho á pedir por ser puramente privado. Prescindo de que á las personas que están colocadas á cierta altura, no se las puede medir lo mismo que á los demás ciudadanos, pues su posicion las coloca por encima de todos, y sus actos tienen circunstancias que pueden afectar á los intereses de la sociedad. Pudiera citar muchos casos de esta naturaleza; pero me limitaré á uno solo, que podrá servir de ejemplo para el caso en que nos hallamos.

Si en el inventario de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Fernando VII, se hubiesen incluido efectos que no fuesen patrimoniales suyos sino del Estado, ¿no tendria esa particion, aunque de carácter privado, una cuantía inmensa en perjuicio de los intereses públicos y de la Corona? Véase, pues, como no pueden llamarse de carácter público los inventarios y las particiones.

En 1841 se formó una causa en averiguacion del paradero de dichos documentos, á escitacion de la junta nombrada por la regencia provisional. Empezó esta reclamando los inventarios, y solo se la facilitaron unos cuadernos imperfectos. El asunto no se llevó al juzgado de la real casa, sino á la junta superior patrimonial, y allí se le comunicó al relator por 24 horas escasas, dió cuenta de ello sin formar el apuntamiento, se aprobaron los inventarios y particiones, y desaparecieron

para no encontrarse jamás. Esta sola relacion basta para comprender que no son documentos de tan escaso valor.

La comision que se ve rodeada de obstáculos, no puede menos de aprobar la proposicion del señor Pinilla.

El Sr. ministro de ESTADO: El señor diputado ha dicho que la comision encuentra obstáculos. Si esto se dirige al gobierno (el señor Gil Sanz no señor, de ninguna manera); si es al señor Heros, corriente; y quede sentado que por parte del gobierno se ha adelantado á los deseos de la comision en solicitud y celo, por averiguar qué bienes pertenecen á la Corona, y qué bienes pueden estar comprendidos con la herencia privada del señor don Fernando VII. La verdad de esto, aunque bastaria mi palabra, consta en la Gaceta del gobierno. Allí verán los señores diputados como el gobierno confirió comision al ministro de Gracia y Justicia y al intendente de Palacio, para que hiciesen la averiguacion de los bienes que pertenecen á la Corona, entre los que se halla incluida la herencia del último rey. (Un señor diputado: es inútil.)

No es inútil, porque al gobierno le cumple hacer ver que no necesita escitacion de nadie para obrar como corresponde.

Dificultades las hay; pero no son de ahora, son muy antiguas: en la época á que S. S. se ha referido desapareció el inventario; pero despues pareció y siguió el curso que debia seguir. No molesto más á las Cortes por ahora; de la cuestion de derecho al señor diputado que ha pedido la palabra, que es muy entendido en esto como en todo. En cuanto al señor Heros no necesito defenderle, le defiende el pais entero.

El Sr. CORTINA: Principio, señores, por decir que con la personalidad que saben los señores diputados tengo en esta cuestion, he rogado encarecidamente á don Martin de los Heros que remitiera aquí y ponga á disposicion de todo el mundo los autos de la testamentaria del señor don Fernando VII y la particion de sus bienes, porque su simple lectura será suficiente contestacion á tantas cosas que se han dicho.

Hecha esta declaracion, me cumple esponer en pocas palabras las razones que tengo para oponerme á la proposicion, porque no quisiera que nos comprometieramos en una cosa de la cual saliésemos con poco decoro.

Podemos nosotros sin abusar de nuestro poder arrancar de una escribanía esos documentos? Si conviene al interés público sacar un testimonio íntegro, yo seré el primero á pedirlo y exigirlo. Pero entre venir aquí los documentos que se necesitan para debatir la grave cuestion que ha de tratarse despues, y exigir que se arranguen todos los autos del registro donde están depositados y que se traigan originales, hay una grande distancia. Lo 1.º está á nuestro alcance; lo 2.º es por demas cuestionable. Nosotros tenemos un derecho para examinar si en esas particiones se ha cometido algun abuso, para saber si se ha inventariado algo que no debiera haberse hecho por corresponder al patrimonio de la Corona; y todo eso lo podemos conseguir examinando todos los documentos necesarios, porque todos los pone la intendencia de Palacio á disposicion de la comision investigadora. Siendo esto así, ¿á qué adoptar hoy un acuerdo que podia causar un conflicto de difícil solucion? Porque supongamos que se hace el acuerdo y que el intendente de Palacio dice que no puede cumplirse lo acordado por las Cortes; ¿cómo se resuelve el conflicto?

Yo tenia el honor de formar parte de la regencia provisional el año 1841, y una de las primeras medidas que adoptamos fué nombrar una comision que inquiriese lo que habia allí y el estado en que se encontraban las cosas, formando inventarios de todo. Se nombró esa comision compuesta de personas respetables, y en los primeros pasos se encontró con la dificultad de que no existian los autos de testamentaria en la escribanía donde debian radicar, porque segun se dijo los habia sacado el señor Calvet. Se le exigió al se-

ñor Calvet que los pusiera de manifiesto, y contestó que los había entregado á la reina madre, y la regencia dispuso que se formase causa al señor Calvet, causa que siguió todos sus trámites, concluyendo por un auto de sobreesamiento dictado por la audiencia del territorio. Pasó aquel período; vinieron los acontecimientos de 1843 y 44, y entonces volvieron á aparecer los autos de la testamentaria, los cuales existen desde entonces en la intendencia de Palacio.

Habiendo contraído matrimonio S. M. y su augusta hermana, se nombró una comisión compuesta de cuatro letrados, dos por cada parte, con los cuales se arregló un finiquito, estando representados los intereses.

En cuanto á las alhajas consta en estos autos que desaparecieron en tiempo de la invasión francesa, como tambien, sin que pueda quedar género de duda, otra porción de cosas que los señores diputados podrán examinar, sin provocar un conflicto, puesto que para esa averiguación está espedito el camino.

El Sr. ALFONSO: S. S. ha incurrido en una equivocación. La comisión probará que las alhajas de la Corona, la víspera de marcharse doña María Cristina, se bajaron á su cuarto, se envolvieron en una sábana y desaparecieron. (Aplausos en las tribunas. El señor presidente manda que se tache de ellas á los que han aplaudido, y el señor Rivero dice que en ese caso deben salir tambien los diputados.)

El Sr. GIL SANZ: Ha dicho el señor Cortina que el expediente radicaba en la escribanía. Seria desde el año 43, porque antes de esa época no estaba allí. En el año 44 era natural que estuviese. En cuanto á los inventarios, conste que se hicieron sin ninguna formalidad, en vista de unos cuadernos de los artistas de la casa.

El Sr. CORTINA: En cuanto á lo que ha manifestado el señor Alfonso de las alhajas sin prueba que lo acredite, yo digo á S. S. que es inexacto, por mas que esto no sea tan popular.

Nada tiene de particular que no estuviese el expediente en la escribanía en esa época que ha citado el señor Gil Sanz, porque podía estar en manos de algun interesado. Respecto á si ha habido formalidad en los inventarios, yo quisiera que el señor Gil Sanz los viese y se persuadiria que tiene todos los requisitos necesarios.

El Sr. ALFONSO: Desde luego puedo asegurar que al procederse á los inventarios en tiempo del ministerio regencia, no se encontrarian mas joyas de valor que un collar regalado por el ayuntamiento de Madrid y algunos brazaletes de similar.

El testamento del señor don Fernando VII tiene una cláusula en que se dice que el inventario estaba rubricado y autorizado.

El Sr. ministro de ESTADO: Yo tengo que justificar las medidas tomadas por el gobierno, y al hacerlo justifico la solicitud de la comisión.

Lo que hay aquí de notable es el testamento del señor don Fernando VII, que en una de sus cláusulas se refiere al inventario que dejó rubricado, y es descriptivo de todas las joyas que pertenecen á la Corona. Este documento, posterior á la venida de su cautiverio de Francia, y posterior á la época en que las alhajas debieron desaparecer, manifiesta que despues de este acontecimiento la Corona conservaba algunas alhajas. Hé aquí cómo se justifica la solicitud con que el gobierno procura descubrir cuáles son esas alhajas.

La dificultad está en que el inventario no parece. Nada adelantará la comisión con traer los inventarios, pues lo que se necesita es el especial de las alhajas de la Corona. A esto se dirigen los esfuerzos del gobierno, aunque con pocas esperanzas de éxito. Por lo mismo creo que la comisión debía persuadirse de que nada adelantará con los inventarios que desea.

Hay otra cosa: antiguamente las alhajas de la Corona tenían un distintivo característico, una marca. La comisión debe averiguar si existe, y si entre las alhajas hay alguna que conserve esa señal.

Por lo demás, el que hubiera alhajas el 43 y dejara de haberlas en ese año, no probará si eran ó no pertenecientes á la Corona. Así, pues, la comisión debe tratar de ver si por testigos ú otras pruebas consigue adquirir el conocimiento de las alhajas.

El Sr. CORTINA: Siendo molestar á las Cortes; pero no puedo prescindir de hacer una rectificación importante.

Cierto es que en la cuarta cláusula del testamento de Fernando VII, se dice: que había hecho varias mejoras en las fincas del patrimonio, y que era su voluntad quedasen á beneficio de la persona que sucediese en el trono, así como las alhajas de la Corona de las cuales se encuentra un inventario formado por él. Pero cuando se abrió el testamento ante las autoridades, y previas las solemnidades que en tales casos saben las Cortes que deben proceder, no se encontró el inventario. El juez averiguó el paradero de él, y las diligencias dieron por resultado lo que ya he dicho antes.

El Sr. RIVERO: Hay dias terribles, amargos, de desgracias para los hombres públicos: para mí, señores, este dia es de desgracias. Antes de hablar he empezado por atacar á la mesa. He sido despues aludido por el señor Cortina, y me veo en la necesidad de ponerme frente de su señoría. (Varias voces: no se oye.) He dicho al comenzar que he atacado á la mesa, y la he atacado con razon, con justicia, con el reglamento en la mano.

Yo, señores, concibo dos sistemas para regularizar las Asambleas políticas. Yo concibo y deseo ardientemente para mi patria aquel sistema donde el presidente es árbitro, no es hombre político sino magistrado supremo, hombre de ley; preside arbitrariamente, dá y quita la palabra, dirige, es mas alto que todos, y todo el mundo se somete á su dirección suprema.

Yo quiero esto para mi país, y me humillo ante su autoridad; pero este sistema no es el de hoy, no lo hemos conseguido hasta ahora. Concibo, señores, el sistema que veniamos imitando malhadadamente, el sistema francés que supone un presidente hombre político, de intereses políticos, y que coloca á su lado un reglamento; pero entonces es preciso que este reglamento sea inflexible, y que lo sea para todos; y como hoy el señor presidente ha preguntado á las Cortes si se esperaba al gobierno para tratar de esta proposición, tengo derecho á pedirle y se lo pido, que me diga en qué artículo del reglamento se previene que cuando se presente una proposición, se espere al gobierno para discutirla. Si no hay ese artículo, el señor presidente ha merecido mis reclamaciones. El señor ministro de Estado que no tenia aquí ninguna misión ha querido decir que el gobierno habia hecho mucho y de una manera extraordinaria; y el gobierno, señores, ha sido en esta cuestión perfectamente nulo, y no quiero decir mas por consideraciones y respetos al señor presidente: no lo digo por consideraciones al gobierno, al que como yo siempre respeto así lo respetarán todos, y no lo digo en fin, por respeto á la comisión y por otras consideraciones que quiero callar.

El Sr. ministro de ESTADO: Señor presidente; pido que se escriban las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado.

Varios señores hablando: Que no se interrumpa al orador.

El Sr. RIVERO: Ruego á V. S., señor presidente, que viole el reglamento, permitiendo que se me interrumpa, porque tengo cosas muy graves que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Por mas que me lo pida V. S., yo no puedo violar el reglamento. Continúe V. S.

El Sr. ministro de FOMENTO: Pido la palabra, señor presidente.

El Sr. RIVERO: Señores; la revolucion de julio ha fijado su justa indignación en una persona. Los generales de Vicálvaro y todo el mundo, y hasta los mismos miembros de aquel gobierno, ¿no decian que la reina Cristina era la causa del estado á que habia llegado el país? Mas diré: ¿no la ha creído el gobierno culpable? Si la ha creído tal, hizo bien en espulsarla y embargar sus bienes; y si no, ¿cómo calificar su conducta? Pues bien; yo pregunto á la comisión: ¿qué auxilio ha recibido del gobierno; qué datos para sus investigaciones?

Todo lo que ha hecho el señor ministro de Gracia y Justicia ha sido decir que habia una causa en un juzgado que podria hacer venir. Pero dejando aparte la cuestión de la presidencia y del gobierno, vengamos á la principal, que asombra, escandaliza el considerar que se haya traído aquí, creyéndolo como un insulto á los diputados, porque es poner en duda la soberanía de esta Cámara.

Hay un hecho muy singular. Saben las Cortes que en las secciones se disputan los nombramientos de individuos para comisiones de importancia. La comisión relativa á los hechos de doña María Cristina era importante bajo muchos conceptos: era la justificación del grito de la revolucion de Julio; era una justificación de la reina Isabel, de la monarquía. Es preciso decir la verdad: cuando el país gritaba contra doña María Cristina, lo que queria era salvar á una señora que por su edad é inesperecia no se la creia autora de ciertos hechos. ¿Negará esto alguien? ¿Contra quién se levantó el país? Contra doña María Cristina y sus cómplices en los ágios, en la estafa y en la malversacion de los caudales públicos. Pues bien: una comisión tan importante ¿á quién se ha confiado?

A los hombres de cierto color político: se dijo á esos hombres, que son los de la revolucion, que acepten la responsabilidad de esa comisión y que juzguen á doña María Cristi-

na. Nosotros la hemos aceptado con ardor hasta en su encono, hasta en sus ataques contra doña María Cristina. Se nos ha querido presentar como una especie de partido político llamándonos los avanzados, y se nos ha rodeado de tantas dificultades que es imposible hoy seguir adelante si no se aprueba la proposición.

Ahora voy á decir cual es la conducta que ha seguido la comisión en su trabajo interior, en lo que se puede decir, sin perjuicio de decirlo todo en su dia para que el país entero juzgue relativamente á este asunto.

La comisión empezó por dividirse en secciones. Noten las Cortes que en cuestión tan grave, el examinar y el dar un juicio solemne acerca de esos actos es una empresa colosal. Por lo mismo la comisión se dividió en secciones, ocupándose la primera en el examen de la responsabilidad que pudiera haber á la reina doña María Cristina como tutora.

Se dice que este es un negocio familiar, en el cual, ni las Cortes ni nadie puede tener intervención. ¡La tutela de la reina negocio privado! Pues entonces las Cortes de 1840, ¿porqué nombraron tutor para doña Isabel II? Señores; esa doctrina no puede sostenerse á la luz de ningún género de principios. Diré mas: examinando yo con detenimiento los negocios de esta comisión, he visto que la responsabilidad de la reina doña María Cristina, si la habia, sobre lo cual no puedo ni debo ni quiero decir mi juicio ahora, estaba en esos actos como tutora, por las cuales parece que dispuso no solamente de los bienes privados, sino tambien de los bienes que los reyes poseen como tales, que pertenecen al país, y de los cuales ningún rey aun de los mayores conflictos ha dispuesto.

Pues bien: hecha esta acusación contra la reina doña María Cristina, ¿cuales son los datos para poder juzgar acerca de ella? ¿No son las particiones? Señores; en el año 40 hubo uno de esos cataclismos políticos tan frecuentes como estériles á que estamos acostumbrados. El partido progresista que entonces subió al poder dijo: no acepto todo lo que ha pasado tal como se supone, vamos á examinar cómo está el patrimonio de la corona, que es al mismo tiempo de la nación.

Peró á pesar de todo, los autos no han venido; y en su lugar lo que ha venido es una comunicacion que es un insulto, una mengua para los diputados de la nación española. ¿Quién es el intendente de Palacio? Ponéos en vuestra grande alteza, los representantes de la autoridad única y omnipotente de un pueblo de 13 millones, y ved lo que os dice el intendente de Palacio. Que no teneis derecho para pedir esos autos, que sois unos impertinentes; pero que si á pesar de todo insistis, accede benigno y gustoso á ponerlos de manifiesto los autos, para que saqueis los apuntes que gustéis como si fueseis escribientes de un procurador ó abogado.

¿Qué es esto? ¿Hemos conculcado todos los principios? Hemos abandonado todas las reglas de la jurisprudencia parlamentaria? Hemos acabado con todas las relaciones de poder á poder, de autoridad á autoridad? ¿Y pueden las Cortes tolerar esa comunicacion, cuya lectura ha repetido el señor Cortina, y que no sé por cierto cómo la ha leído?

Peró señores, se ha hablado de otra cosa de que tampoco puedo menos de hacerme cargo; se ha hablado de conflictos: ¿y quiénes son los autores de este conflicto? ¿Entre quienes lo puede haber? no le hay, señores, ni lo puede haber, porque aquí no hay mas que Cortes que manden y subditos que obedezcan.

Todas las grandes reformas de la Inglaterra se deben á esas comisiones de la Cámara de los comunes, que son omnipotentes, y ante los que comparecen gustosos los pares y los ministros de la Gran Bretaña. Y á nosotros, representantes de la revolucion de julio, que tenemos una soberanía ilimitada, á nosotros se nos pone delante; ¿quién? El intendente de Palacio.

Espero, pues, que las Cortes, obrando con sublimidad y grandeza, mandarán que el intendente de Palacio remita todos los documentos que se le pidan y venga al seno de la comisión á ser interrogado, mandado, dominado á humillarse, en fin, ante la representación nacional.

El Sr. PRESIDENTE: El presidente que las Cortes han colocado aquí, sin merecerlo, no ha faltado al reglamento, sino que ha obrado con arreglo á los artículos 108 y 115 del mismo. Tampoco ha sido intolerante y parcial, sino que ha cumplido el reglamento como es de su deber, aun cuando no sea prudente á gusto de S. S. Diré mas: no facultándome el reglamento para detener el curso de esta proposición, rogué á sus autores que puesto que se hacian cargos á los ministros, esperasen á que estuvieran presentes.

Mas como quiera que se reiteraran estos cargos la discusión siguió su curso.

Conste pues, que ni el presidente ni la mesa han faltado al reglamento ni tampoco al señor Rivero; y si alguna vez no lo ha observado estrictamente, ha sido en favor de los amigos políticos de S. S.

El Sr. RIVERO: Debo rectificar que no he tratado de intolerante al señor presidente; le ruego que no nos dispense otra que la que nos da el reglamento.

El Sr. PINILLA: Aun cuando la proposición haya sido sostenida inoportunamente por su autor, esto no obsta nada á que sea ó no tomada en consideracion. Debo decir tambien, que tampoco he hecho cargo al gobierno, sino que he procurado que justifique para la opinion pública las medidas que tomó respecto de doña María Cristina.

El Sr. ministro de FOMENTO: Señores; el gobierno reclama tambien justicia y observancia del reglamento. ¿En donde encuentra el señor Rivero que sea impertinente que el gobierno tome la palabra en cuestiones tan graves como la que está ocupando la atención de las Cortes? Faltaríamos á nuestro deber si no lo hiciéramos.

El Sr. RIVERO: He dicho que el gobierno habla impertinente, y de esto á ser impertinente hay grande diferencia. No he dicho que el gobierno no deba tomar parte en este asunto, sino que la tomó en mala ocasión. He dicho y repito, que ha tomado parte en este debate sin oportunidad.

El Sr. ministro de FOMENTO: Las Cortes recordarán que el señor Rivero en el principio de su discurso, llevó á mal y censuró la conducta del señor presidente, porque habia preguntado si se esperaria á que se presentase el gobierno.

Respecto á si el gobierno usó de la palabra sin oportunidad, nadie puede ser mejor juez que él, y no hizo mas que usar de una facultad que le concede el reglamento.

El señor Rivero que ha querido acumular, no sé si con acierto, muchas cosas que no debian acumularse para esta cuestión que era sencilla, y que se podía haber tratado fuera del terreno candente en que S. S. la ha ocupado, se ha ocupado de un asunto de que no podía ocuparse ni ahora ni despues. Habló de la conducta del gobierno el 28 de agosto, cuando la salida de doña María Cristina. Las Cortes han dado sobre esto un bill de indemnidad al gobierno, y nadie tiene derecho para ocuparse ya de este asunto.

No sé cómo el señor Rivero que es español, y en cuyas veas corre sangre española, que re que otro español sea humillado. Las Cortes no pueden mandar eso. ¿Cómo es posible que las Cortes quieran humillar á nadie? Las Cortes exigirán la responsabilidad á quien deba exigirla. Es preciso, señores, no confundir las atribuciones y las facultades de las Cortes. No estamos en una Asamblea única; no estamos en una convención: en España hay otros poderes públicos; hay un trono y una reina reconocida por las Cortes; hay poder judicial, y todos estos poderes tienen que intervenir respectivamente cada uno en su caso en los negocios públicos.

Todos los poderes públicos tienen sus atribuciones, y las Cortes tienen el poder constituyente y el legislativo en las leyes ordinarias en union de la corona; pero de ninguna manera pueden arrancar una causa á los tribunales de justicia.

Las Cortes no son, repito, una Convención sino Cortes constituyentes. No quiero insistir mas sobre este punto, y solamente diré para concluir, que yo, ministro del 28 de agosto, el mismo que todos mis compañeros, deseamos que se aclarasen esos hechos, y por lo mismo votaré esa proposición; y como quiero que se cumplan las leyes, desearé que se venzan todas las dificultades que puede haber.

Despues de una rectificación del señor Cortina, manifestando que en su concepto la comisión no podia desempeñar su cargo sin ver los autos de testamentaria de Fernando VII, y añadiendo que no era exacto tuviera medido el señor intendente de Palacio para dar otra respuesta que la que ha dado, pues en tal caso sus deseos eran de que se aclarasen los hechos; rectificaron tambien los señores Rivero y ministro de Fomento.

El Sr. FEIJÓO: He pedido la palabra cuando he oido al señor Rivero explicar una doctrina que entiendo yo de diferente modo que su señoría.

El conflicto á que se ha referido el señor Cortina no puede existir, porque el plazo que se le asigna seria posterior á un acuerdo que las Cortes van á tomar.

El señor Rivero ha establecido alguna confusión entre los actos que la comisión ha cumplido por conveniente practicar y los acuerdos de las Cortes.

Es cierto que esa comisión representa á las Cortes; pero lo es tambien que si de los autos de aquella alguno se creyese opondría tendria la acción indisputable de venir á la

Asamblea como en apelacion. El señor Rivero ha dicho que somos omnipotentes; y yo entiendo que nuestros poderes están limitados por los hábitos, las costumbres, los derechos establecidos, las necesidades del pueblo y por último sus aspiraciones.

Es verdad que podemos hacer una Constitución política; pero no podemos constituir la sociedad española. Podemos suprimir un impuesto; pero no la propiedad ó la familia, bases constitutivas de la sociedad, que puso á nuestro cargo su política, pero de ningún modo su existencia.

Los señores Rivero y Feijóo rectificaron ligeramente. (Se concluirá.)

ESPAÑA.

MADRID 27 de marzo.

A QUINTANA.

El poeta es como el iris del mundo moral. Levantado sobre las tempestades de la vida, refleja los colores de la naturaleza, y los matices del pensamiento. La poesía es la presencia de Dios en la mente. Así como en la misteriosa montaña del Sinai, Dios se apareció á Moises, reclinado sobre las blancas nubes, llevando por heraldo el trueno; por mensajero el relámpago, envuelto en Océanos de luz purísima, ceñida la cien de centellantes rayos, en la imaginación del poeta, Dios luce con la primera aurora de la creación, sobre las borradas formas de la materia. El arte es la eterna revelación de lo absoluto. Para abismarse en los secretos de la conciencia, para conocer los misterios del espíritu, es necesario posar la frente, cancerada por el dolor, en el amoroso regazo del ángel de las aves, que desplegando sus blancas alas, surcan como el águila coronada de resplandores celestes lo infinito.

El poeta, puesto por Dios entre los abismos del ser y de la nada, llama á juicio los siglos que sacuden su letargo, para escucharle, y reviste con formas divinas las ideas, para acordarnos que son emanaciones del eterno. ¿Cómo salvar ese abismo, que separa el ser de la nada? Con la inspiración, causa bienhechora que lleva la vida á la región de la muerte. La fuente de la inspiración es el ser absoluto. Las manifestaciones del ser absoluto, son la naturaleza y el pensamiento; la primera, estendiéndose como rico tapiz en los espacios; el segundo, levantándose como los albores de eterno día en la conciencia.

Por eso Quintana ha merecido el lauro de poeta. En su frente luce áurea corona, parecida á un rayo del sol de la gloria. Cantó la naturaleza, cantando al mar, que es lo infinito en el mundo; cantó el pensamiento, cantando á la imprenta, que es el triunfo más señalado y altísimo de la razón. Cuando interroga á las alborotadas olas que, coronadas de espumas, se precipitan como atraídas por el encanto de su voz á besar blandamente sus plantas, se transfigura, y su lira suena con el estruendo de la tempestad, y su alma recibe los cambiantes colores del móvil Océano, y abraza su idea el uno y otro polo, semejante al anillo de fuego con que cruzó Dios á un planeta; su espíritu se cierne sobre las nubes, como la palabra de Dios sobre los mundos. Es el poeta armado con los resplandores de la naturaleza.

Cuando quiere cantar el pensamiento, descíñese los lazos de la materia, orna su frente con rosas, que no se marchitan al aliento de la muerte; toma vida del maravilloso cielo, que se estiende sobre las profundidades del espíritu; alienta como platon en esas regiones á donde no osa levantarse el débil cuerpo fabricado de pobre arcilla, que como delez-

nables átomos caen, se pierden y desvanecen en aras del tiempo, sepulcro abierto á nuestras plantas, y escala los cielos, centro de nuestras almas. Es el poeta coronado con los resplandores del pensamiento.

La naturaleza y el pensamiento se identifican en Dios. Levantando los velos que encubren al universo, se halla el Eterno; penetrando los misterios, que ocultan la conciencia, se halla el Eterno.

Quintana es el poeta coronado con las estrellas del cielo. Todas las grandes épocas de la historia se personifican en un gran poeta. Homero, ciego como la inspiración del poeta, venerable como el recuerdo de la patria, recorre apoyado en su báculo los campos, llama á las puertas de la cabaña, llena con sus cantares los aires, y al crear el arte crea la Gracia de tal suerte que desde el fondo de sus ruinas, desde las azules playas donde sonríe la felicidad, se levanta su divino nombre.

Dante, que escribe su poema alumbrado por el amor cristiano, al sonar de las campanas de aquellas divinas catedrales, forma del pensamiento de Dios, Dante es la Italia; Goethe, buscando las tradiciones, que como sávia de vida, animan los melancólicos bosques de la Germania, cuna de la idea, que tiñe los horizontes del mundo, es el espíritu de su patria; Byron era su época; tenía en su mente la eternidad, y el tiempo lo encadenaba á su carro; concebía lo infinito, y el espacio le encerraba en su triste sepulcro; nacido al pie de magestuosas ruinas, turbó con sus negaciones al mundo; era el ángel caído, que llevaba en sus manos la lira del cielo: su grandeza fué su martirio; intentaba encenagarse en el vicio, y la aureola de su genio, flotaba siempre en los aires. No tenía fé, y peleó por la fé; se burlaba del hombre, y halló la muerte, buscando la salvación del hombre.

Quintana representa en España el nacimiento de la libertad. El pensamiento, como un lago, cuyas aguas no se mueven, se había corrompido; la sociedad, como la atmósfera, que recoge emponzadas emanaciones, se había corrompido también. Era el pensamiento á la sombra de la inquisición una flor abrasada, era la sociedad á la sombra del absolutismo, un cadáver... Quintana fué el nuncio de la buena nueva. Por eso la juventud, que quiere la libertad sin trabas, el progreso sin barreras, la juventud, que pelea por la emancipación del pensamiento, le saluda como el primer guerrero, que nos señaló la senda por do caminan los pueblos á la gloria.

El señor Calvo Asensio, en un breve discurso, dió anteayer vida á estos pensamientos en nuestra mente; la señora Avellaneda, con ricos y armoniosísimos versos, encendió santo entusiasmo en nuestro corazón. Nosotros inclinamos ante la virtud y el genio la frente, que solo se oscurece, cuando se inclina ante los tiranos. El premio del señor Quintana ha sido digno de la alteza de su genio. Sobre su tumba depositará la gloria el laurel de la inmortalidad.

EMILIO CASTELAR.

Idem 3 de abril.

La Asamblea oyó ayer con curiosidad suma la lectura del dictamen de la mayoría de la comisión que examinó el proyecto de ley de la Milicia nacional que ha presentado el gobierno.

El señor Vargas Alcalde presenta un voto particular, el señor Zamorano sigue igual conducta.

El primero de estos señores pretende que la Milicia tenga los mismos derechos que desde 1820 ha poseído, pero el señor Vargas desea que esta concesión sea hasta que se vote la ley que ha de regir á la fuerza ciudadana.

El señor Vargas va á consignar un error; pero lo hace con el mejor deseo y afectado por tenerse que separar de sus compañeros de comisión.

El señor Zamorano opina que este proyecto pase á la comisión de bases constitucionales. La oposición franca y desembozada nos parece más aceptable que la conducta del señor Zamorano á quien no podemos hacer la injuria de creer que tiene una convicción profunda de que es el verdadero lugar de la ley el que su señoría le destina; porque semejante absurdo no puede concebirlo la inteligencia de un jurisconsulto, cualquiera que sea su reputación de hombre entendido ó de político previsor.

Nosotros sin discutir, ni descender á examinar el origen de este proyecto de ley, aceptamos los hechos tal como existen. Ocuparse ahora en censurarlos no nos parece digno de hombres de Estado y que aspiran á ser gobierno.

Aceptados los hechos y aparte también la cuestión de derecho, se nos ocurre preguntar, ¿es lógico, es conveniente, es beneficioso hasta para los mismos intereses de la revolución que el gabinete salga derrotado ó que se le obligue á hacer concesiones? Pues si el principio de autoridad está harto relajado entre nosotros, ¿qué ganaría el país en que se desvirtuase más? ¿Quiénes son esos hombres tan sabios, donde están que puedan reemplazar al Duque de la Victoria y al conde de Lucena? Cuáles son, designadlos.

¿Si no existen! Si solo existe su ambición fomentada por su ignorancia y vanidad!

¿Dónde están que no brillan ni en la tribuna ni en la prensa? ¿Quiénes son? Pero dejémosles agitarse en el vacío de su aptitud negativa, dejémosles agitarse en el fango de sus propias pasiones. El país llegará á conocerlos.

Hé aquí el dictamen de la mayoría de la comisión precedido de un preámbulo muy bien pensado por la doctrina que en él se consigna y por las citas irrecusables á que se refiere:

La comisión nombrada para informar sobre el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Consejo de ministros el día 28 de marzo último, ha meditado el asunto con el detenimiento que exige su importancia y con el celo que la inspira su acendrado amor á una institución por tantos títulos acreedora á la gratitud de la patria.

Los milicianos nacionales tienen, como los demás ciudadanos españoles, la facultad de dirigir peticiones á las Cortes y al rey, y todos los demás derechos políticos consignados ó que se consignan en la Constitución. En las conferencias que la comisión ha celebrado, el gobierno de S. M. se ha apresurado á hacer esta declaración y á pedir que se espresé terminantemente en el proyecto. Según las explicaciones francas y leales que han mediado, lo único que se propone el ministerio presidido por el ilustre duque de la Victoria, es preservar á la Milicia ciudadana de las asechanzas de sus enemigos é impedir que estos tomen su nombre para medrar á su sombra y satisfacer bastardas ambiciones, convirtiéndola en andamio para escalar el poder, á la vez que en ariete para derribar la libertad. La Milicia nacional es una institución que está muy por encima de esas pasiones pequeñas; y no hay ninguno, entre los que visten el uniforme honroso del miliciano, que dude de que la fuerza armada no puede intervenir en la dirección de los negocios públicos, sin coartar el libre ejercicio de las atribuciones de las Cortes y de las prerogativas de la corona, sin comprimir la acción y embarazar el movimiento de los altos poderes del Estado.

Por eso, hasta la Constitución de la

República francesa de 1848, á pesar de su carácter eminentemente democrático, en su art. 104: «la fuerza pública es esencialmente obediente. Ningun cuerpo armado puede deliberar,» y en su artículo 105: «la fuerza pública, empleada en mantener el orden en el interior, no obra sino en virtud de requerimiento de las autoridades constituidas y en conformidad á las reglas determinadas por el poder legislativo. No menos explícita era la ley francesa de 22 de marzo de 1832, en cuyo artículo 1.º se decía que toda deliberación de la Guardia nacional sobre los negocios del Estado, del departamento ó del pueblo, es un atentado contra la libertad pública y la Constitución. Todos los países regidos constitucionalmente, suministran iguales enseñanzas.

La Milicia ciudadana no debe penetrar en el terreno candente de las pasiones políticas para que la discordia no se introduzca en sus filas, porque solo manteniéndose unida y conservando vivo y desnudo de toda otra pasión el sentimiento liberal, es como en el día del peligro puede dar al mundo ejemplos de heroísmo iguales á los que dió en las gloriosas jornadas de octubre y julio.

La mayoría de la comisión, aunque con el pesar de disentir de un digno compañero, no ha juzgado aceptable un aplazamiento que, sobre dejar en pie la dificultad, podía dar lugar á creer, aunque fuera sin razón, que no se fiaba lo bastante en el buen juicio, en la cordura y sensatez de la benemérita Milicia nacional.

Por estas y otras muchas consideraciones que se espondrán ampliamente en el curso del debate, la mayoría de la comisión somete á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los milicianos nacionales, como ciudadanos, tienen el derecho de petición, el de reunión y los demás derechos políticos que la Constitución otorga á los españoles.

Art. 2.º La Milicia nacional, como cualquiera otra fuerza armada, no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos ni otros asuntos mas que los relativos á su organización y disciplina.

Palacio de las Cortes 2 de abril de 1855.

Francisco Serrano y Dominguez, presidente.—Venancio Gurrea, secretario.—Manuel Alonso Martinez.—Félix Martin.—Agustin Gomez de la Mata. (Nacion.)

Los clérigos se aporrean en medio de la calle; los doctores en teología Troncoso y la Hoz, se ponen como chupa de domine; los reverendísimos obispos representan á la Asamblea usando frases de cuerpo de guardia, y los periódicos ortodoxos se muerden como colmillados javalies. ¿Qué demonio de vértigo se ha apoderado de la gente de sotana? Razon tenía en decir aquel judío que se convirtió á la fé de Cristo, después de haber estudiado la corte de Roma: «Grande y santa debe ser una religión que subsiste á pesar de la conducta de sus ministros y de los desmanes de sus defensores.»

Hace unos días que se ha sosegado el furor de peticionar contra la base segunda. Como en algunos pueblos de Castilla, si no mienten las correspondencias, han pescado á algunos fraguantes de esposiciones recogiendo firmas en las escuelas de párvulos, y le han administrado algunas correcciones evangélicas, nada tiene de particular, que por ahora se haga una pausa, hasta que se cuenten personas verdaderamente piadosas

que posean el don de disfrazar quince mil veces su letra para firmar, ó que no se duelan de las saluciones con que son recibidos al presentarse á recoger firmas á nombre de la sociedad de la Agitacion denominada Jaen, Noce-dal y compañía.

Llegada.—La célebre ser Patrocino, debe haber llegado ya á Baeza, punto que el gobierno le ha señalado para su residencia:

Vaya en paz la tal monja con sus augurios, y sea su partida cual la del humo, que se alza leve y que luego en los aires desaparece.

Bien hecho.—El pabellon nacional no ondea ya en el edificio del congreso. Avergonzado sin duda de tanto discurso polaco cuyos ecos escondia en sus pliegues, se ha dejado caer roto y desmadejado, lo mismo que el señor Jaen despues de la votacion de la segunda base.

Que es una desgracia infiero, mas si atento considero la gente que vocifera, donde hay tanto labandero ¿qué falta hace la bandera?

Pérdidas.—Habiéndose extraviado el testamento original del señor don Fernando VII (q. s. g. h. amen.) se suplica á la persona que lo hubiere encontrado, lo presente á la comision de la Asamblea que entienda en recoger los datos para ajustar las cuentas de la testamentaria. La señora duquesa de Riánsares, como tan interesada en este negocio, dará una buena gratificacion, y en su defecto la dejará airosa el señor don Manuel Cortina, diputado á córtes y defensor de viudas desvalidas.

Hay muy fundados motivos para pensar con justicia, que tendrá este documento alguna memoria-lista.

No sabiéndose donde ha ido á parar el inventario autógrafa de las joyas que á su fallecimiento dejó S. M. el rey Fernando VII, de eterna memoria, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero, lo avise á la comision de la Asamblea, que entienda en recoger datos para ajustar cuentas con la señora duquesa de Riánsares. Se dará de gratificacion la pulsera de similor que segun averiguaciones parlamentarias existe en el guarda joyas de la corona.

No se para que se busca de joyas el inventario, pues si el inventario existe lo que es las joyas volaron.

(Propaganda.)

Leemos en Las Novedades:

«El cabildo de la santa iglesia de Osma ha representado á las córtes en contra de la desamortizacion secundando á su obispo; y no estando conforme el canónigo de aquella iglesia don Salvador Maria Muñoz, ha dirigido por sí solo otra esposicion manifestando su conformidad al proyecto, porque le considera útil bajo su aspecto político y económico, así como muy conveniente para los verdaderos intereses de la Iglesia.»

GACETILLA COMERCIAL.

Cádiz 25 marzo.

Frutos.—Aceite de oliva.—Aunque insensiblemente este caldo vá pronunciándose en baja. Las entradas de la semana anterior llegaron á venderse

hasta 42 1/2: las de la presente se han realizado de 41 á 41 1/2.

Aguardiente de caña.—Las ventas de este espíritu son muy reducidas como sucede de algun tiempo á esta parte, por la notable baja que ha sufrido: hay quien lo ofrece á 54 pfs. bota y sin embargo no se presentan compradores: son considerables las existencias y presumimos que se aumentarán con parte del cargo del Firme, que se nos dice trae una partidita.

Azúcar.—Ninguna transaccion de importancia se ha efectuado en la semana: sin embargo el mercado continúa presentando el mismo aspecto que en la anterior. Los precios se mueven en alza, debido sin duda á la subida de fletes en la Habana; habiéndose asegurado que el Firme trae un peso mas que los buques llegados anteriormente. De esta circunstancia estaban ya apercibidos los tenedores en vista de que los precios en depósito se han elevado algo, corriendo de 34 á 38 el blanco y de 27 1/2 á 30 el quebrado, y alcanzando tambien á 36 las existencias despachadas de Manila.

Azafran.—Son cortas las existencias, detallándose á 115 rs.: hay bastante demanda.

Cacao.—Continúa poco animado el mercado de este grano: las ventas en detall se hacen á 12 3/4 y 13. No sabemos que haya la alteracion en los precios que no sin fundamento suponíamos en una de nuestras revistas anteriores.

Santander 28 de marzo.

Harinas.—Este artículo se manifiesta hoy firme en sus precios y aun con alguna tendencia á mejorar, segun se deja ver por una venta de 5,000 arrobas, disponibles, hecha á 19 1/2 reales.

Barcelona 3 de abril.

Fruto.—Aceite de oliva.—Ha sostenido este líquido en la semana los precios que obtuvo en la anterior: las entradas han sido tambien cortas y se han realizado todas para el consumo, á 41 1/2 y 42 1/3.

Aguardiente de caña.—No ha habido mas importacion de este caldo que las 50 pipas y 2 midas por la fragata Castilla, de cuya venta aun no tenemos noticias. El mercado continúa en calma, ofreciéndose las existencias á 56 y 58 pfs. bota.

Aguardiente espíritu.—Tampoco ha habido transacciones de importancia en esta clase, que conserva los precios de 180 á 184 pfs. por bota.

Azúcar.—Como indicamos en nuestra última revista, se han vendido la mayor parte del cargo de la Nemecia, con beneficio sobre factura desde 5 á 8 p. c., segun el surtido: se nos informa de una partida realizada á 8 p. c., quedando además el seguro á cargo del comprador, cuya circunstancia hace subir, en nuestra opinion, el beneficio de 9 á 9 1/2 p. c.

El precio corriente es de 33 1/2 á 35 el blanco, y 27 á 29 el quebrado, en depósito; y de 35 á 35 1/2 el de Manila, despachado.

Canela de China.—Actualmente se halla despachada de 7 3/4 á 8.

Café.—En calma y á los mismos precios, de 11 1/2 á 12 el Puerto-Rico y 10 1/2 á 11 el de Cuba, que espresamos el domingo último.

Trigo.—El precio comun que ha tenido este grano en nuestro mercado, es de 49 á 53 rs. fanega. El bergantin Atilla ha estraído para Marsella 5,200 fanegas.

Vino.—El tinto de Cataluña continúa en calma, siendo sus precios 43 á 45 pfs. bota.

Azúcar.—Una partida de clase supe-

rior, dorado, se realizó á 33 3/8 reales arroba.

Nueva-Yorck 23 de marzo.—El mercado algodonero se sostiene con firmeza.

Nueva Orleans 18 de marzo.—Algodon middling se paga á 8 1/4 c.

Móbila 6 de marzo.—Algodon middling á 8 c.

Havre 29 de marzo.—Las noticias recibidas de los Estados- Unidos no han variado la situacion de nuestro mercado algodonero: los precios están muy sostenidos, por falta de primeria materia en venta y de avisos favorables de Liverpool.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

CÍRCULO MALLORQUIN.—Ya se cumplieron los votos de los dilettantis. Los espaciosos salones de este concurrido establecimiento, viéronse en la noche de ayer llenarse por cuanto nuestra capital encierra de brillante. No podia ser de menos en vista del escogido programa, que á continuacion insertamos, y cuyas partes desempeñados con maestría, merecieron la aprobacion de la numerosa concurrencia:

PRIMERA PARTE.

Sinfonia de Semirámide, de Rossini.

Id. del maestro Yardin.

Id. la Sirena, de Auber.

Id. de la Mutta de Portici, de Auber.

Id. de la Gazza Ladra, de Rossini.

Wals Missisipi, de Rochello.

SEGUNDA PARTE.

Baile.

Esta parte llenó los deseos de todos los coreógrafos.

BEODOS.—Al ver, durante estas fiestas de Pascua, cuan turbados iban los dignos hijos de Baco, á duras penas se hubiera podido sospechar de la bondad del pícaro licor. Sin embargo en vista de sus embriagadores efectos es de suponer que mas bien que por su calidad debese juzgar de su cantidad.

FUNCION DRAMÁTICA.—Los aficionados del teatro casero el Recreo social, han dado á sus numerosos admiradores una prueba mas de sus rápidos adelantos; y así es que los simpáticos dramas Flor de un dia y Espinas de una flor han merecido, por su acertado desempeño, justísimos aplausos.

VIÁTICO.—Segun costumbre, nuestro SEÑOR se ha dignado visitar, hoy, todos aquellos de los enfermos cuyas dolencias no les hubiera permitido cumplir con el precepto pascual. Entre las procesiones verificadas al efecto haremos especial mencion de la muy lucida de Santa Eulalia, cuyo piquete de honor dábalo, con aspecto marcial, la segunda compañía de cazadores de la Milicia ciudadana.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN LEON EL MAGNO PAPA Y DR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Rows for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 27 ms. Pónese... á las ... 6 » 33 » Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero. Las 12 hs. 1 ms. 17 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.ª—A.

Orden general del 10 de abril de 1855 en Palma.

El señor subsecretario de la Guerra con fecha 14 del mes próximo pasado traslada al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas lo que sigue:

«Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra con fecha 12 de febrero último dijo al capitan general de Galicia lo siguiente.—Enterada la reina (q. D. g.) de la comunicacion que con fecha 1.ª del actual dirigió V. E. á este ministerio, dando parte de haber sido sorprendida en esta capital por la autoridad civil, una casa de juego donde se hallaban tambien algunos oficiales de las clases de retirados y de reemplazo; se ha dignado prevenirme diga á V. E. en contestacion como de su real orden lo ejecuto, que en lo sucesivo siempre que un oficial sea sorprendido en casa de juego, sufra dos meses de arresto en un castillo.—De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en casos como el de que se trata.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos consiguientes.—El coronel segundo gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de la Union don José de Mendivil.

Parada, Union.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

LOTERIA NACIONAL.

Se avisa al público que mañana se cierra la que ha de celebrarse el dia siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 10 de abril de 1855.—Jaime Muntaner.

AVISOS.

EL QUE EN LA NOCHE DEL JUEVES Santo hubiese perdido algunas alhajas de oro, acuda en esta imprenta y le darán razon de quien las tiene en su poder.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se halla de venta el Boletin oficial que contiene el reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar, á 4 sueldos.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.